



0.5 JUL. 2023

GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO
R.D. N° 085-2015-PEJEZA / D.E.

Resolución Directoral N° 112 -2023-MIDAGRI-PEJEZA/DE

Campamento Gallito Ciego, Yonán 04 de julio de 2023

VISTO:

El Informe N° 156-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, mediante el cual, el jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, solicitó a la Dirección Ejecutiva, la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico sobre Adicional y Reducción de Prestaciones en el servicio de "Limpieza descolmatación, conformación de dique, protección de ribera con roca al volteo en la margen derecha del río Jequetepeque, sector Isla de Faclo - La Barranca, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad".

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-77-AG, se creó el Proyecto Especial Hidroenergético Jequetepeque - Zaña, y de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, de fecha 27.01.2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña - PEJEZA,*el mismo que en su artículo 1°, contempla como finalidad, el contribuir con el desarrollo agrario de manera competitiva, sostenible e inclusiva, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo dentro de su ámbito de intervención, mediante la ejecución de actividades e inversiones de infraestructura agraria, de riego y del desarrollo agropecuario de manera coordinada y articulada con actores públicos y privados, permitiendo el aprovechamiento principalmente de los recursos hídricos;

Que, con fecha 17.05.2023, se otorga la Buena Pro de la Contratación Directa N° 02-2023-PEJEZA-1, para la contratación de la ejecución del servicio: "Limpieza descolmatación, conformación de dique, protección de ribera con roca al volteo en la margen derecha del río Jequetepeque, sector Isla de Faclo - La Barranca, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad";

Que, con fecha 24.05.2023, el PEJEZA y la empresa MULTISERVICIOS PUNRE S.R.L., suscribieron el Contrato N° 05-2023-PEJEZA, para la ejecución del Servicio "Limpieza descolmatación, conformación de dique, protección de ribera con roca al volteo en la margen derecha del río Jequetepeque, sector Isla de Faclo - La Barranca, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad", por un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DIECISIETE CON 97/100 SOLES (S/ 2'567,017.97 Soles), y teniendo un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con fecha 16.05.2023, se suscribió el Acta de Inicio, entre el contratista y PEJEZA; y no habiendo observaciones por parte de la contratista se dio por iniciado la ejecución del precitado servicio;

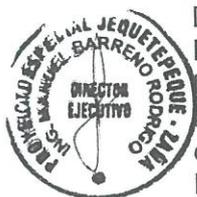
Que, con Carta N° 001-2023/ARSCH/PEJEZA/CT, recepcionado con fecha 22.05.2023, el Ingeniero de Control Técnico, presentó la Conformidad del Plan de Trabajo de la ejecución del referido servicio;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
 DIRECCION EJECUTIVA

Que, con Carta N° 003-2023/ARSCH/PEJEZA/CT, recepcionado con fecha 19.06.2023, el responsable de Control Técnico, presentó la Conformidad de los Mayores y Menores metrados de la ejecución del servicio; -----

Que, con Carta N° 005-2023-ING.LARC, recepcionado con fecha 19.06.2023, el Coordinador de Actividad, presentó la Conformidad de los Mayores (Adicional) y Menores (Reducción) de metrados de la ejecución del servicio de la Actividad: "Limpieza descolmatación, conformación de dique, protección de ribera con roca al volteo en la margen derecha del río Jequetepeque, sector Isla de Faclo - La Barranca, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad"; --

Que, con Informe N° 156-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, el jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, en adelante U.I.A.R., Ing. Wilmer Vise Ruíz, solicitó a la Dirección Ejecutiva, la aprobación del expediente técnico sobre Adicional y Reducción de Prestaciones en el servicio de ejecución de actividad de la "Limpieza descolmatación, conformación de dique, protección de ribera con roca al volteo en la margen derecha del río Jequetepeque, sector Isla de Faclo - La Barranca, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad", arribando a la siguiente conclusión y recomendación; -----



- Por lo antes expuesto, esta Unidad, emite opinión favorable al expediente de Adicional de mayores prestaciones de la ejecución de la actividad, "limpieza descolmatación, conformación de dique, protección de ribera con roca al volteo en la margen derecha del río Jequetepeque, sector Isla de Faclo - La Barranca, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad", cuyo monto asciende a S/ 181,939.35, y emite opinión favorable, para aprobar la reducción de prestaciones de la ejecución del mismo servicio, por el monto de S/ 181,939.35, el mismo que de acuerdo a la normatividad legal vigente, debe ser aprobado por el titular de la entidad o funcionario a quien se le haya delegado dicha función para su ejecución.
- Se recomienda realizar la Adenda al Contrato N° 05-2023-PEJEZA, según el siguiente detalle:

1. Limpieza y descolmatación del cauce del río Jequetepeque, en la margen derecha del río Jequetepeque, sector Isla de Faclo - La Barranca	3.32 km - 232,280.22 m3
2. Conformación de dique con material propio del cauce del río Jequetepeque, en la margen derecha del río Jequetepeque sector Isla de Faclo - La Barranca	3.32 km - 146,114.82 m3
3. Protección con roca al volteo del cauce de río Jequetepeque, en la margen derecha del río Jequetepeque sector Isla de Faclo - La Barranca	3.32 km - 3,328.54 m3

Que, el presente acto resolutivo se sustenta en los siguientes dispositivos legales que a continuación se detallan; -----

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de fecha 13.03.2019, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; en adelante L.C.E.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de fecha 31.12.2018, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; en adelante R.L.C.E.

Que, de la evaluación realizada al Informe N° 156-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, emitido por el jefe de la U.I.A.R., esta Unidad a través del Memorando N° 058-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ, solicitó al área usuaria, algunas precisiones a la modificación del Contrato N° 05-2023-PEJEZA, las mismas que a continuación se detallan; -----

0.5 JUL. 2023

GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
 FEDATARIO
 R.D. N° 085-2015-PEJEZA / D.E.

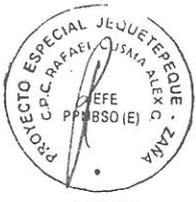
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
 DIRECCION EJECUTIVA

- Al respecto, la mencionada solicitud implica la modificación del CONTRATO N° 05-2023-PEJEZA, siendo necesario observar el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante L.C.E. y el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el R.L.C.E.
- De la normativa precedente, se observa que para modificar el CONTRATO N° 05-2023-PEJEZA, **es necesario que la Unidad a su cargo, en su condición de área usuaria, informe si el Adicional y Reducción de prestaciones, permitirá alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.**
- Adicional a lo requerido y de la revisión de la Resolución Ministerial N° 0098-2023-MIDAGRI, de fecha 29.03.2023, que aprobó los Lineamientos de alcance sectorial LI N° 003-2023-MIDAGRI/SG-ODNGRD "Lineamientos básicos que regulan las actividades de emergencia referidas a la limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenaje y canales de riego del Programa Presupuestal N° 0068", versión 01, se advierte que los numerales 7.2.1.10 y 7.2.1.11 contemplan lo siguiente: (...)
- En ese sentido, y en observancia de lo dispuesto en el numeral 7.2.1.10 de la Resolución Ministerial precitada, la **Unidad a su cargo deberá coordinar con la ALA, y presentar a la -ST-GTGRD del MIDAGRI- Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del MIDAGRI, el informe técnico de sustento y demás documentación relacionada con la conformidad a la ampliación y reducción de metas, presentada por el responsable de control técnico.**



Que, en respuesta al Memorando N° 158-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UJAJ, el Especialista en ejecución y supervisión de obra mediante Informe N° 089-2023-MIDAGRI-PEJEZA-UIAR-EESO/avilca, señaló lo siguiente; -----

- Se precisa que la reducción y adicional del servicio, son necesarios para alanzar la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente.
- Se ha coordinado con el ALA Jequetepeque, tal es así que se tiene el Acta de Verificación Técnica de Campo, donde se ha tomado conocimiento de la disminución de meta (en longitud) del tramo a intervenir en el río Jequetepeque.
- Mediante Oficio N° 547-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE, se remitió el informe técnico de Adicional y Reducción de prestaciones a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del MIDAGRI (ST-GTGRD).



Que, el Oficio N° 547-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE, que remitió el informe técnico de Adicional (ampliación) y Reducción de Metas de actividad emergencia, fue notificado por Mesa de Partes digital del MIDAGRI, conforme se observa del siguiente pantallazo; -----



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
 DOCUMENTO AUTENTICADO

05 JUL 2023

GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
 FEDATARIO
 R.D. N° 085-2015-PEJEZA / O.E.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
 DIRECCION EJECUTIVA

Que, asimismo, el Informe N° 156-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, adjunta el Informe N° 083-2023-MIDAGRI-PEJEZA-UIAR-EESO/avilca, emitido por el Especialista en ejecución y supervisión de Obras, Ing. Augusto José Vilca Sangay, quien informó lo siguiente; -----

- De lo señalado, puede advertirse que las prestaciones adicionales a efectuarse en un servicio contratado bajo el Sistema de Precios Unitarios necesitan autorización previa del Titular de la Entidad o funcionario a quien se le haya delegado dicha función para su ejecución, pues son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato.
- Por lo cual se ha procedido a analizar las partidas que generan prestaciones adicionales, estas partidas son:
 - PREPARACION Y SELECCION DE ROCA EN CANTERA
 - CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA FRENTE AL AREA DE TRABAJO
 - ROCAL AL VOLTEO PARA PROTECCION DE DIQUE
- Asimismo, se ha procedido a analizar las partidas que generan reducción de prestaciones, estas partidas son:
 - CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO
- Que del Anexo N° 2, Formato con carácter de Declaración Jurada que sustenta la Actividad de Emergencia para actividades de Emergencia de Atención Inmediata y la Ficha Técnica final se tiene que la meta de la Actividad es de 4.1 km, tanto para descolmatación, así como para conformación de dique.
- Asimismo, en el Plan de Trabajo de la ejecución del Servicio de la Actividad, luego de realizar el control topográfico inicial, se ha determinado que el tramo a intervenir, existe una longitud de 3,320 m, esto debido a que inicialmente se tomaron datos referenciales del Google Earth, determinándose y haciéndose un cálculo aproximado de 4,100 metros.
- Mediante **ASIENTO N° 61, DEL DIRECTOR TECNICO**, de fecha 15/06/23, se indica que se realizó la revisión de la ficha técnica del servicio LIMPIEZA, DESCOLMATACION, CONFORMACION DE DIQUE, PROTECCION DE RIBERA CON ROCA AL VOLTEO EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO JEQUETEPEQUE SECTOR ISLA DE FACLO-LA BARRANCA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, por lo que hay observaciones encontradas con respecto a la partida 4. TRABAJOS DE CONFORMACION DE DIQUE, por lo que se solicita al control técnico evaluar y autorizar la ejecución de esta partida como mayor metrado en el tramo 0+000 al 3+320.
- Mediante **ASIENTO N° 62, DEL CONTROL TECNICO**, de fecha 15/06/23, se indica que de acuerdo a lo solicitado por el director técnico del servicio en el asiento N° 61, del cuaderno de control y luego de haber verificado la necesidad de mejorar el dique, en el tramo 0+000 al 3+320, teniendo en cuenta que la ficha técnica en la partida 4. Trabajos de conformación de dique, considera un volumen de 1500 m3, por lo que se necesita mayor metrado de volumen para la protección del dique. Se autoriza al director técnico, el permiso a realizar el informe técnico indicando el volumen necesario de roca para protección el cual se cuantificará el mayor metrado e indicando a la entidad para la gestión correspondiente.
- Mediante Carta N° 003-2023/ARSCH/PEJEZA/CT, el Ingeniero de Control Técnico, remite a esta Unidad el informe técnico mediante el cual detalla el cálculo volumétrico de las siguientes partidas:

- PREPARACION Y SELECCION DE ROCA EN CANTERA : 1,828.54 m3
- CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA FRENTE AL AREA DE TRABAJO: 1,828.54 m3
- ROCAL AL VOLTEO PARA PROTECCION DE DIQUE : 1,828.54 m3

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE PRESTACIONES ADICIONALES:

Descripción	CANT	UNID.	P. UNITARIO	PARCIAL	Total
TOTAL PRESUPUESTO DE PRESTACIONES ADICIONALES					S/ 181,939.35
PREPARACION Y SELECCION DE ROCA EN CANTERA	1,828.54	m3	51.4000000	93,746.04	
CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA FRENTE AL AREA DE TRABAJO	1,828.54	m3	50.1000000	91,628.86	
ROCAL AL VOLTEO PARA PROTECCION DE DIQUE	1,828.54	m3	18.0600000	32,913.65	
IMPORTE TOTAL				S/	181,939.35

SON CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 35/100 SOLES

0.5 JUL. 2023

GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
 FEDATARIO
 R.D. N° 085-2015-PEJEZA / D.E.



CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES:

Descripción	CANT.	UNID.	P. UNITARIO	PARCIAL	Total
MOVIMIENTO DE TIERRAS				S/	181,939.35
CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO	34,328.180	m3	5.3000000	181,939.35	
IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO				S/	181,939.35

SON CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 35/100 SOLES

Cálculo del porcentaje de incidencia:

Monto Contratado: S/ 2,567,017.97

Presupuesto del Adicional de Prestaciones: S/ 181,939.35

Presupuesto de la Reducción de Prestaciones: S/ 181,939.35

% de Incidencia = $\frac{\text{Adicional de Prestaciones} - \text{Reducción de Prestaciones}}{\text{Monto Contractual}}$

Monto Contractual

% de Incidencia = $\frac{S/ 181,939.35 - S/ 181,939.35}{S/ 2,567,017.97} = 0\%$

- De acuerdo a lo evaluado técnicamente y la normativa vigente el **suscrito emite su opinión favorable al adicional de mayores prestaciones de la ejecución del servicio de la actividad LIMPIEZA, DESCOLMATACION, CONFORMACION DE DIQUE, PROTECCION DE RIBERA CON ROCA AL VOLTEO EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO JEQUETEPEQUE SECTOR ISLA DE FACLO-LA BARRANCA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD** por un monto de **S/ 181,939.35**.
- De acuerdo a lo evaluado técnicamente y la normativa vigente el **suscrito emite su opinión favorable a la reducción de prestaciones de la ejecución del servicio de la actividad LIMPIEZA, DESCOLMATACION, CONFORMACION DE DIQUE, PROTECCION DE RIBERA CON ROCA AL VOLTEO EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO JEQUETEPEQUE SECTOR ISLA DE FACLO-LA BARRANCA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD** por un monto de **S/ 181,939.35**.

Que, en relación a la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo del Expediente de Adicional de Mayores Prestaciones y la Reducción de las mismas relacionado con el "Servicio de limpieza, descolmatación, conformación de dique, protección de ribera con Roca al volteo en la margen derecha del río Jequetepeque, sector Isla de Faclo – La Barranca, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad", ascendiendo ambos al mismo monto, S/ 181,939.35, se observa que versa sobre la modificación del Contrato N° 05-2023-PEJEZA, siendo necesario observar el artículo 34° de la L.C.E. y el artículo 157° del R.L.C.E., que a continuación citamos; -----

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.-

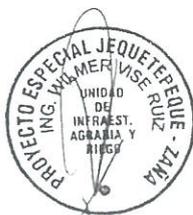
Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte

0.5 JUL. 2023

61-

GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
 FEDATARIO
 R.D. N° 085-2015-PEJEZA / D.E.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
 DOCUMENTO AUTENTICADO

beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. -

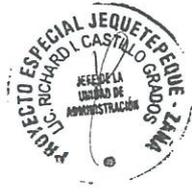
Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

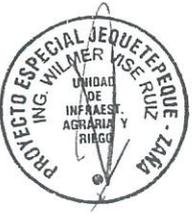


Que, de lo expuesto, se aprecia que el área usuaria, a través de los informes emitidos por el Especialista en ejecución y supervisión de obra y el jefe de la U.I.A.R., han señalado que tanto el Adicional como la Reducción de prestaciones en el Contrato N° 05-2023-PEJEZA, son necesarios para alcanzar la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, opinando favorablemente sobre la modificación del servicio contratado; el porcentaje de incidencia contractual entre el Adicional y la Reducción es igual a 0%; se ha cumplido con los Lineamientos de alcance sectorial LI N° 003-2023-MIDAGRI/SG-ODNGRD aprobados con Resolución Ministerial N° 0098-2023-MIDAGRI, observándose así, el procedimiento previsto en el artículo 34° de la L.C.E. y el artículo 157° del R.L.C.E., para proceder a modificar el precitado Contrato, mediante acto resolutivo.

Que, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Abg. Víctor J. Díaz Rodríguez, a través del Informe Legal N° 072-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ, arribó a la siguiente conclusión; -----



- Es Procedente, aprobar el Expediente de Prestación Adicional de Servicio N° 01 y Reducción N° 01, en el marco del Contrato N° 05-2023-PEJEZA, para la ejecución del servicio "Limpieza descolmatación, conformación de dique, protección de ribera con roca al volteo en la margen derecha del río Jequetepeque, sector Isla de Faclo - La Barranca, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad", ascendiendo ambos al mismo monto, S/ 181,939.35; toda vez, que se cuenta con las opiniones favorables del Responsable de Control Técnico, del Coordinador de la Actividad, del Especialista en ejecución y supervisión de obra, y del jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego; el porcentaje de incidencia contractual entre el Adicional y la Reducción - es igual a 0%-; se ha observado el procedimiento previsto en el artículo 34° de la L.C.E. y el artículo 157° del R.L.C.E.; y su aprobación es necesaria para alcanzar la finalidad del precitado Contrato, de manera oportuna y eficiente.



Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; de las Unidades de Infraestructura Agraria y Riego; Administración; y Asesoría Jurídica, y; en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, aprobado por Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, y la

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DOCUMENTO AUTENTICADO

0.5 JUL. 2023

GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO

R.D. N° 085-2015-PEJEZA/D.E.

designación contenida en la Resolución Ministerial N° 0012-2023-MIDAGRI, de fecha 11 de enero de 2023; -----

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional N° 01 y la Reducción N° 01 del servicio de ejecución de actividad, relacionado con el Contrato N° 05-2023-PEJEZA "servicio de limpieza, descolmatación, conformación de dique, protección de ribera con Roca al volteo en la margen derecha del río Jequetepeque, sector Isla de Faclo – La Barranca, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad"; conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos pertinentes de la presente resolución. -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, elabore la Adenda al Contrato N° 05-2023-PEJEZA. -----

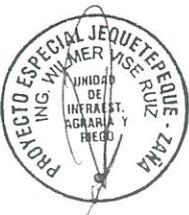
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, el registro de la información relacionada con la Prestación Adicional y Reducción del Servicio, en el marco del Contrato N° 05-2023-PEJEZA. -----

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con el presente acto resolutivo a la empresa a cargo del servicio de ejecución de la actividad, MULTISERVICIOS PUNRE S.R.L., al Responsable de Control Técnico y al Coordinador de Actividad. -----

ARTÍCULO QUINTO.- HACER de conocimiento la presente resolución a todas la unidades orgánicas del PEJEZA, para los fines que se estimen convenientes. -----

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente resolución en la página web de la entidad, www.pejeza.gob.pe. -----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

ING. MANUEL BARRENO RODRIGO
DIRECTOR EJECUTIVO



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DOCUMENTO AUTENTICADO

05 JUL. 2023

GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO
R.D. N° 085-2015-PEJEZA / D.E.

¹ CUT: 5487-2023-PEJZ

